



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE N° 14/2024

EXPEDIENTE
DE
MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO
2024:
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO APROBADAS POR ÓRGANO
DISTINTO AL PLENO

RECURSOS: Bajas de Créditos en el grupo de programa 4312 de personal no comprometidos y que se estiman reducible.

FINALIDAD: “Alta de crédito de aplicación presupuestaria, grupo de programa 323, económica 151, 120, 121, 150, 131 y 160000”.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: PROVIDENCIA DE ALCALDÍA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

Expediente: EXPEDIENTE 14/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/14032
---	---

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación, referente a bajas de créditos del grupo de programa 4312 "Mercados, Abastos y Lonjas", para poder imputar gasto corriente a 323/151 "Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Gratificaciones", 323/120 "Retribuciones básicas", 323/121 "Retribuciones complementarias", 323/150 "Productividad", 323/131 "Laboral temporal" y 323/16000 "Seguridad Social", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 35.800,00€ y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 4312, de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo del presente

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

Expediente: EXPEDIENTE 14/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/14032
---	---

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO AFECTANDO LAS BAJAS Y ALTAS A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 36 y 37 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, vengo a ordenar la incoación del expediente número 14/2024, sobre modificación de créditos mediante transferencia de crédito y para lo cual según previene el número 2 del último artículo citado, se presenta como justificación para dicha tramitación, la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A Necesidad de la medida que se adopta.

Se comprueba, que existe la necesidad de suplementar partidas en las que se prevé que tienen insuficiencia presupuestaria respecto a la previsión de gastos o dotar presupuestariamente a partidas para gastos no previstos inicialmente en el presupuesto:

1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	BAJAS	ALTAS
4312/120	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones Básicas	14.400,00€	
4312/121	Mercados, Abastos y Lonjas.	11.200,00€	
4312/150	Mercados, Abastos y Lonjas.	2.100,00€	
4312/151	Mercados, Abastos y Lonjas.	1.000,00€	
4312/16000	Mercados, Abastos y Lonjas. Seguridad social	7.100,00€	
323/151	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Gratificaciones. Laboral temporal		300,00€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: MEMORIA JUSTIFICATIVA
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

323/120	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones básicas.		9.500,00€
323/121	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones Complementarias.		15.000,00
323/150	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Productividad.		2.000,00
323/131	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Laboral temporal.		1.000,00
323/16000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Seguridad Social		8.000,00
	TOTALES BAJAS Y ALTAS	35.800,00€	35.800,00€

B Clase de modificación presupuestaria que se propone.

Conforme el citado artículo 36.1.c). del Real Decreto 500/1990, se prevé que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

C Carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Como ha quedado dicho en el apartado A), los suplementos de créditos van destinados a cubrir los gastos que se han relacionado y que suman un total de 35.800,00 euros.

D Llévase a cabo por el Sr. Interventor el informe a que se refiere el artículo 177 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo del presente

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Leopoldo J. Sierra Gallardo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME INTERVENTOR
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

INFORME INTERVENTOR

Expediente: EXPEDIENTE 14/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/14032
---	---

INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

Visto el expediente nº 14/2024 por importe total de 35.800,00 euros tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos de personal de los grupos de programa 4312 y 323, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel, a la fecha que aparece en el margen izquierdo del presente

EL INTERVENTOR,

Fdo.- Tomás Barroso Mateo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: CERTIFICACIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

CERTIFICACIÓN

Expediente: EXPEDIENTE 14/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/14032
--	---------------------------------------

D. TOMÁS BARROSO MATEO, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
323	151	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Gratificaciones. Laboral temporal	300,00€
323	120	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones básicas	9.500,00€
323	121	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones Complementarias	15.000,00
323	150	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Productividad	2.000,00
323	131	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Laboral temporal	1.000,00
323	16000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Seguridad Social	8.000,00
		Total	35.800,00€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: CERTIFICACIÓN
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4312	120	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones Básicas	14.400,00€
4312	121	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones complementarias	11.200,00€
4312	150	Mercados, Abastos y Lonjas. Productividad	2.100,00€
4312	151	Mercados, Abastos y Lonjas. Gratificaciones	1.000,00€
163	16000	Mercados, Abastos y Lonjas. Seguridad social	7.100,00€
		Total	35.800,00€

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a la fecha que figura en el margen izquierdo del presente.

Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL INTERVENTOR

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo

Fdo.- Tomás Barroso Mateo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

INFORME ESTABILIDAD PRESUP.

Expediente: EXPEDIENTE 14/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/14032
--	---------------------------------------

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 14/2024 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programas 163 y 241 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES: La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
323	151	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Gratificaciones. Laboral temporal	300,00€
323	120	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones básicas	9.500,00€
323	121	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones Complementarias	15.000,00
323	150	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Productividad	2.000,00
323	131	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Laboral temporal	1.000,00
323	16000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Seguridad Social	8.000,00
		Total	35.800,00€

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4312	120	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones Básicas	14.400,00€
4312	121	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones complementarias	11.200,00€
4312	150	Mercados, Abastos y Lonjas. Productividad	2.100,00€
4312	151	Mercados, Abastos y Lonjas. Gratificaciones	1.000,00€
163	16000	Mercados, Abastos y Lonjas. Seguridad social	7.100,00€
		Total	35.800,00€

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento
de Daimiel**

Trámite: INFORME ESTABILIDAD PRESUP.
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención
Expediente: DAIMIEL2024/14032

objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

SÉPTIMO.- Regla de gasto.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto.

OCTAVO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a la fecha que figura en el margen izquierdo del presente

EL INTERVENTOR,

Fdo.- Tomás Barroso Mateo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://www.daimiel.es>

Página



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2024/14048

Decreto número: 2024/942

DECRETO

Extracto: DECRETO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE N.º 14/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

DECRETO.-

Visto el expediente nº 14/2024 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de personal de los grupos de programa 323 y 4312, por un importe total de 35.800,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS).

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2024, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
323	151	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Gratificaciones. Laboral temporal	300,00€
323	120	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones básicas	9.500,00€
323	121	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Retribuciones Complementarias	15.000,00
323	150	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Productividad	2.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Decreto número: 2024/942

DECRETO

323	131	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Laboral temporal	1.000,00
323	16000	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educ. especial. Seguridad Social	8.000,00
		Total	35.800,00€

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4312	120	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones Básicas	14.400,00€
4312	121	Mercados, Abastos y Lonjas. Retribuciones complementarias	11.200,00€
4312	150	Mercados, Abastos y Lonjas. Productividad	2.100,00€
4312	151	Mercados, Abastos y Lonjas. Gratificaciones	1.000,00€
163	16000	Mercados, Abastos y Lonjas. Seguridad social	7.100,00€
		Total	35.800,00€

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste, libro la presente certificación a la fecha que figura en el margen izquierdo del presente.

EL ALCALDE

DOY FE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Clave de Operación.....: 101
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 18/11/2024

RC

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y
bajas

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000001717
 Nº Aplicaciones.....: 0005
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE
		35.800,00 €
IMPORTE (en letra): Treinta y cinco mil ochocientos Euros		IMPORTE
		35.800,00 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

RETENCION DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO NECESITAN EL CREDITO ASIGNADO Y SE UTILIZA PARA CREAR UN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 14/2024 (GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NECESITAN CREDITO).-

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña

EL INTERVENTOR 	EL ALCALDE	EL INTERVENTOR 
---	------------	---

RC

Clave de Operación.....: 101
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 18/11/2024

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y
bajas
Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000001717
 Nº Aplicaciones....: 0005
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
4312 120 Mercados, abastos y lonjas. Retribuciones básicas	14.400,00 €	6400
4312 121 Mercados, abastos y lonjas. Retribuciones complementarias	11.200,00 €	6400
4312 150 Mercados, abastos y lonjas. Productividad	2.100,00 €	6400
4312 151 Mercados, abastos y lonjas. Gratificaciones	1.000,00 €	6400
4312 16000 Mercados, abastos y lonjas. Seguridad Social	7.100,00 €	6420
TOTAL IMPORTE		35.800,00 €
IMPORTE A PAGAR		35.800,00 €

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('BFD0C1AF299F50119FF79DEE22742815')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)



**BARROSO
MATEO TOMAS -
05701506J**

Firmado por: BARROSO MATEO TOMAS -
05701506J
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2F93DCF8D990C5FDF86E1C1FD1C28B2C2
3452FB6
Fecha: 18/11/2024



Clave de Operación.....: 041
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 18/11/2024

MC

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito negativas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000001717
 Nº Aplicaciones.....: 0005
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE 35.800,00 €
IMPORTE (en letra): Treinta y cinco mil ochocientos Euros		IMPORTE 35.800,00 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

RETENCION DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO NECESITAN EL CREDITO ASIGNADO Y SE UTILIZA PARA CREAR UN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 14/2024 (GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NECESITAN CREDITO).-

EL INTERVENTOR



EL ALCALDE

EL INTERVENTOR



MC

Clave de Operación.....: 041
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 18/11/2024

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito negativas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000001717
 Nº Aplicaciones....: 0005
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
4312 120 Mercados, abastos y lonjas. Retribuciones básicas	14.400,00 €	6400
4312 121 Mercados, abastos y lonjas. Retribuciones complementarias	11.200,00 €	6400
4312 150 Mercados, abastos y lonjas. Productividad	2.100,00 €	6400
4312 151 Mercados, abastos y lonjas. Gratificaciones	1.000,00 €	6400
4312 16000 Mercados, abastos y lonjas. Seguridad Social	7.100,00 €	6420
TOTAL IMPORTE		35.800,00 €
IMPORTE A PAGAR		35.800,00 €

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('1232040B4C294BAF453E0A91D4720D3C')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)



**BARROSO
MATEO TOMAS -
05701506J**

Firmado por: BARROSO MATEO TOMAS -
05701506J
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2F93DC8F8D990C5FDF86E1C1FD1C28B2C2
3452FB6
Fecha: 18/11/2024



Clave de Operación.....: 040

Signo.....: 0

Fecha de la Operación...: 18/11/2024

MC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas. Multiaplicación

Nº Expediente.....:	2/2024000001717
Nº Aplicaciones.....:	0006
Ejercicio/Presupuesto....:	2024

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	CUENTA	IMPORTE
		35.800,00 €
IMPORTE (en letra): Treinta y cinco mil ochocientos Euros		IMPORTE 35.800,00 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el
Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

RETENCION DE CREDITO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO NECESITAN EL CREDITO ASIGNADO Y SE UTILIZA PARA CREAR UN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N° 14/2024 (GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NECESITAN CREDITO).-

EL INTERVENTOR 	EL ALCALDE	EL INTERVENTOR 
---	------------	---

MC

Clave de Operación.....: 040
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 18/11/2024

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de
crédito positivas.

Multiaplicación

Nº Expediente.....: 2/2024000001717
 Nº Aplicaciones....: 0006
 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :	IMPORTE	CUENTA
323 120 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	9.500,00 €	6400
323 121 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	15.000,00 €	6400
323 131 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	1.000,00 €	6400
323 150 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	2.000,00 €	6400
323 151 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	300,00 €	6400
323 16000 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación	8.000,00 €	6420
TOTAL IMPORTE		35.800,00 €
IMPORTE A PAGAR		35.800,00 €

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('A25A242B6113C61C91E00B0FE3971CEA')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 3 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)



**BARROSO
MATEO TOMAS -
05701506J**

Firmado por: BARROSO MATEO TOMAS -
05701506J
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: 2F93DCF8D990C5FDF86E1C1FD1C28B2C2
3452FB6
Fecha: 18/11/2024